



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 110 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 01 de abril de 2024.

VISTO:

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 27 de marzo del 2024, en la Opinión legal N° 26-2024-GR-CAJ-DRAC/OAJ, de fecha 26 de marzo del 2024, con registro MAD: N° 9303302, emitido por el Abog. Luis Alberto Idrugo Portal-Director de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca; y demás anexos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, que establece lo siguiente: “Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”.

Que, que a través de la Opinión Legal N° 26-2024-GR-CAJ-DRAC/OAJ, de fecha 26 de marzo del 2024, emitido por el Abog. Luis Alberto Idrugo Portal-Director de Asesoría Jurídica, dirigido al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, respecto a la Ampliación de Plazo de Ejecución PIP “Mejoramiento del Servicio de Provisión de agua para riego en 30 Unidades Productoras 30 Centros Poblados 7 Distritos de la Provincia de San Marcos del Departamento de Cajamarca” con CUI N° 2587520, en el ítem III llega a la siguiente CONCLUSIÓN: “la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que, es PROCEDENTE la ampliación de plazo del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 30 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS POBLADOS 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA con Código Único de Inversiones de Inversiones N° 2587520”, por el plazo de 39 días calendarios, desde el 28 de mayo del 2024, hasta el 05 de julio del 2024.” Asimismo, en dicha Opinión Legal, a través de Proveido de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 27 de marzo del 2024, se indica a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca Proyectar la resolución correspondiente.

Que, mediante el Oficio N° 356-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA P. SAN MARCOS CUI 2587520, con fecha 19 de marzo del 2024, con registro MAD: N° 9288406, emitido por el Ing. Neiser Erik Hernández Nimboma- Director de Competitividad Agraria, respecto a la Ampliación de Plazo de Ejecución del PIP CUI 2587520, indica lo siguiente: “(...) se remite el INFORME N° 008-2024-DRAC-CAJAMARCA-CU 2587520/LNBS-SUP elaborado por el Supervisor de obra, que concluye proceder con la solicitud de ampliación de plazo de ejecución, sin mayores gastos generales del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 30 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS POBLADOS 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CUI N° 2587520, correspondiente a 39 días calendarios, contados a partir del 28/05/2024, a causa de la suspensión temporal de plazo de ejecución por no encontrarse el referido proyecto programado en el PMI 2024; mismo que se encuentra sustentado a detalle en el INFORME N° 033-2024-DRAC-CU 2587520/RLAM/RO del Residente de Obra, enmarcado en la Directiva N° 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI “Normas para la Ejecución de Obras de la Modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional Cajamarca”, para su conocimiento y aprobación vía acto resolutivo a fin de realizar el control y seguimiento de la ejecución del referido proyecto de inversión, bajo la modalidad de Administración Directa”.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 110 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 01 de abril de 2024.

Que, en este sentido, se debe considerar lo establecido en la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 04-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 09 de enero del 2024, resuelve en su **Artículo Primero**: “APROBAR con eficacia anticipada la suspensión temporal del plazo de ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 30 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS POBLADOS 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” Con Código único 2587520, desde el 01 de enero del 2024, hasta que culmine el evento que genera la suspensión (la incorporación del proyecto al PMI del año 2024) (...).

Que, asimismo, lo indicado en el Informe N° 008-2024-DRAC-CAJAMARCA-CU 2587520/LNBS-SUP, de fecha 13 de marzo del 2024, con registro MAD: N° 9259319, emitido por el Ing. Luis Noe Blas Salinas- Supervisor de Obra, dirigido al Ing. Neiser Erik Hernández Nimboma- Director de Competitividad Agraria-DCA, respecto a la solicitud de ampliación de plazo del Proyecto CUI 2587520, que en el Ítem VIII, del mismo informe llega a las siguientes **CONCLUSIONES**: “Se concluye en proceder con la solicitud de ampliación de plazo del proyecto CUI 2587520, contabilizados desde el día 28/05/2024 hasta el día 05/07/2024 (39 días calendarios), no correspondiendo a mayores gastos generales en el Expediente Técnico aprobado.

Se deriva a su de despacho para continuar con el trámite correspondiente y se pueda emitir el documento resolutivo aprobatorio.

Se adjunta el cronograma del expediente modificado aprobado, el cual fue afectado su ruta crítica al paralizarse las actividades por el intervalo de 39 días debido a la falta de financiamiento que asegure el pago de los bienes, materiales y servicios correspondientes. Asimismo, se adjunta el cronograma modificado”.

Que, también se debe considerar lo establecido en el Informe N° 033-2024-DRAC-CU 2587520/RLAM/RO, de fecha 12 de marzo del 2024, emitido por el Ing. Rodin Leonell Alvarado Morales- Residente de Obra, dirigido al Ing. Luis Noe Blas Salinas- Supervisor de Obra, donde solicita ampliación de plazo de obra, indicando como **CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO**, lo siguiente: “Mediante ASIENTO N° 197, DEL RESIDENTE DE OBRA de fecha 31 de diciembre del 2023: la causa para que se solicite la suspensión temporal de plazo de obra, es netamente presupuesto o financiamiento para la continuidad normal de las actividades en obra; ante ello, en aplicación del numeral 153.1 del artículo 153 del RLCE, se recomienda y solicita a supervisión de Obra acordar la SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA HASTA LA CULMINACIÓN DE DICHOS EVENTOS, o hasta que se pueda garantizar la modificación presupuestal del año 2024 y se pueda dar con el reinicio de las diversas actividades que contempla la obra.

Dentro de los treinta y dos (32) días calendarios siguientes al reinicio del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 30 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS POBLADOS 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA con código único 2587520; se prevé para el cumplimiento de las metas UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE 39 DÍAS CALENDARIO, tiempo que duró la suspensión de obra y se designó el presupuesto al PMI del año 2024, sustentada en las bases legales mencionadas”. Asimismo, en el Ítem V, llega a las siguientes **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**: “Se concluye en solicitar la ampliación de plazo de Obra del proyecto CUI 2587520 contabilizados desde el día 28/05/2024 hasta el día 05/07/2024 (39 días calendario). Al encontrarse incorporado con un presupuesto de S/. 8,020,387.00 al PMI del año 2024, tal cual se menciona en el ítem ANALISIS, superándose así las causales que motivaron dicha suspensión”.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 110 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 01 de abril de 2024.

Que, en este contexto, conviene citar lo establecido por la Directiva N^o 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI "Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca", que en el numeral I, **OBJETIVOS**, indica: "estandarizar procesos y procedimientos para la ejecución y supervisión de los proyectos de infraestructura ejecutados bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa por las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Cajamarca", y el numeral II, **FINALIDAD**, indica: "mejorar la calidad de la ejecución de los proyectos, cumpliendo con las normas técnicas, incrementando la eficacia en la gestión de inversiones, a partir de la precisión de funciones".

Que, asimismo, la misma normativa, en su numeral 7.12.2, establece respecto a las Ampliaciones de Plazo, lo siguiente:

- a. "Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse en las causales siguientes:
 - Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del residente.
 - Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
 - Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
 - Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero sí las consecuencias de estas, si es que deterioraron el trabajo y/o no se permite el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo reportes meteorológicos y documentos de la Entidad responsable), y contar con un panel fotográfico.
- b. La ampliación de plazo sólo será procedente, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución, y represente demora en su culminación. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica.
- c. Los requisitos para solicitar la ampliación de plazo son los siguientes:
 - Que las causales estén anotadas en el Cuaderno de Obra, dentro del plazo contractual.
 - Que, la causal modifique el calendario valorizado vigente de avances de obra y que afecten la ruta de obra. El supervisor o Inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
 - Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.
- d. El procedimiento para solicitar la ampliación de plazo es el siguiente:
 - El residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
 - Dentro de los (15) días naturales de concluido el hecho invocado; el residente solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
 - El supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el residente y presentará un Informe al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, con la respectiva opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del residente de Obra.
 - En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentaría se efectuará antes del vencimiento del mismo.
 - La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, previo informe técnico del coordinador de Obra, procederá a la aprobación de la ampliación de plazo, poniendo en conocimiento a las partes, en un plazo máximo de tres (03) días naturales desde la recepción de la documentación.
- e. Contenido del Expediente de Ampliación presentado por el Residente de Obra:
 - Copia de los asientos del cuaderno de Obra, donde se evidencia el origen, ocurrencia y término de la causa de ampliación de plazo.
 - Diagrama PERT-CPM de Obra en el que se demuestre la afectación de la ruta crítica producida por la causal invocada.
 - Memoria descriptiva de las causales de la ampliación de plazo.
 - Justificación técnica legal
 - Conclusiones



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 110 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 01 de abril de 2024.

- Recomendaciones
- Otros documentos que ayuden a sustentar el pedido de ampliación.
- Panel fotográfico".

Que, de la normativa precitada, evidenciamos que, LA AMPLIACIÓN DE PLAZO, está regulada por Directiva N^o 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI- "Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca, misma que, indica bajo qué causales es procedente, el procedimiento para solicitarlo, el contenido del Expediente de Ampliación de plazo que debe ser presentado.

Que, en esta línea, del análisis del Informe N^o 033-2024-DRAC-CU 2587520/RLAM/RO, emitido por el Ing. Rodin Leonell Alvarado Morales- Residente de Obra, y el Informe N^o 008-2024-DRAC-CAJAMARCA-CU 2587520/LNBS-SUP, emitido por el Ing. Luis Noe Blas Salinas- Supervisor de Obra, es de verse que, la solicitud de ampliación de plazo, se debe a que, se paralizó las actividades por el intervalo de 39 días debido a la falta de financiamiento que asegure el pago de los bienes, materiales y servicios (Resolución Directoral Regional Sectorial N^o 04-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 09 de enero del 2024), por lo que, se ha afectado la ruta crítica del cronograma de ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 30 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS POBLADOS 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA con código único 2587520".

Que, en efecto, lo solicitado y fundamentado en dichos informes, se subsume en lo establecido en el artículo 7.12.2 literales a, b, c, d, e de la Directiva N^o 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI- "Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca", asimismo, cumple con los requisitos requeridos. En consecuencia, es procedente la ampliación de plazo del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 30 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS POBLADOS 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA con Código Único de Inversiones N^o 2587520", por el plazo de 39 días calendarios, desde el 28 de mayo del 2024, hasta el 05 de julio del 2024. En conformidad con el Informe N^o 033-2024-DRAC-CU 2587520/RLAM/RO, emitido por el Ing. Rodin Leonell Alvarado Morales- Residente de Obra, y el Informe N^o 008-2024-DRAC-CAJAMARCA-CU 2587520/LNBS-SUP, emitido por el Ing. Luis Noe Blas Salinas- Supervisor de Obra.

Que, los actos de administrativos, deben ceñirse al principio de legalidad, regulado en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.^o 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.^o 004-2019-JUS, que establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; principio rector en la Entidades de la Administración Pública que se tendrá en cuenta en el presente caso.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N^o 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N^o 001-2014-GR-CAJ/CR, la Directiva N^o 005-2012-GR-CAJ-



Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 110 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 01 de abril de 2024.

GRPPAT/SGD; y, con la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ampliación de plazo del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 30 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS POBLADOS 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA con Código Único de Inversiones N^o 2587520”, por el plazo de 39 días calendarios, desde el 28 de mayo del 2024, hasta el 05 de julio del 2024. En conformidad con el Informe N^o 033-2024-DRAC-CU 2587520/RLAM/RO, emitido por el Ing. Rodin Leonell Alvarado Morales- Residente de Obra, y el Informe N^o 008-2024-DRAC-CAJAMARCA-CU 2587520/LNBS-SUP, emitido por el Ing. Luis Noe Blas Salinas- Supervisor de Obra.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes, a la Dirección de Competitividad Agraria y publicar en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura.

POR TANTO:

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE:

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Mauricio A.
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR